SECRETARÍA: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Curumaní, doce (12) de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la audiencia de conciliación no se ha realizado. PROVEA.

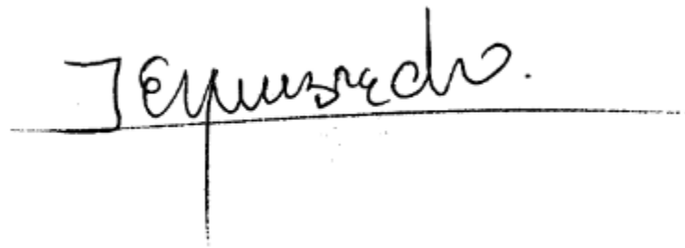

JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGOND
Srio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Curumaní, Cesar, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref.: Nº 2019-00420 00.

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello cierto el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalar como nueva fecha para la realización de la audiencia en la que se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las ocho y treinta de la mañana (08:30, a.m.).

Cítense a las partes y a sus apoderados y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer en la audiencia, que la asistencia es obligatoria, que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley, en su caso, a considerar su conducta “como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito”; por lo tanto, que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no hubiesen podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

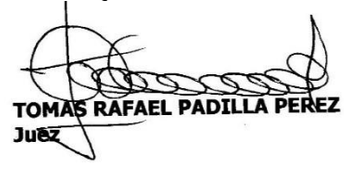

TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez